



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de enero de 2015
No. 19

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PLAN DE AJUSTE AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONTRABAJO Y TRABAJO - LOGRA
EN GRANDE

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II Y XXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2012, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto firmó el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Que aunado a estas medidas, previendo un entorno adverso en los siguientes años, han hecho actuar al Gobierno Federal, por lo que el pasado 30 de enero del presente año, anunció un ajuste del gasto público a partir del presente ejercicio fiscal, por lo que ha implementado las Medidas de Responsabilidad Fiscal para mantener la estabilidad. Por ello, es importante considerar estas circunstancias actuales y las previsiones económicas de corto plazo que repercuten de manera directa en las finanzas públicas del estado.

Que en concordancia con lo anterior, uno de los objetivos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México en materia administrativa es implementar medidas de ajuste al gasto público y de austeridad y disciplina presupuestal, con el objetivo de generar ahorros en el gasto corriente y destinar un mayor número de recursos a la atención de programas sociales.

Que la aplicación del ajuste y medidas de contención al gasto público, tienen como objeto mantener las asignaciones presupuestales a aquellas acciones que representen otorgar beneficios directos a la población mexiquense, generar ahorros en el quehacer administrativo de las dependencias y entidades públicas, así como de darse el caso, eliminar aquellas que por sus resultados no justifiquen su permanencia. Con esto, se pretende establecer entre los servidores públicos una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2015, establece en su artículo 35, que el Ejecutivo del Estado, deberá desarrollar e implementar y publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que el ajuste al gasto público, así como las medidas de austeridad previstas a implementar en el año 2015, permitirán continuar con la eliminación de lo innecesario en la función pública, sin detrimento de la calidad y cobertura de los programas y servicios que ofrece el Poder Ejecutivo Estatal.

Que la reducción de las asignaciones presupuestales sumadas a las acciones de contención del gasto implicarán, no un ahorro en sí mismo, sino una forma de invertir mejor, a fin de que los ciudadanos tengan mayor confianza de que sus recursos son empleados con eficiencia y transparencia en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que por ello el Gobierno del Estado de México en un ejercicio de reconocimiento de nuestra realidad actual y en concordancia con las medidas emprendidas por el Gobierno Federal ha decidido establecer para el presente ejercicio un ajuste al gasto público, acción que complementa la tradicional aplicación de medidas de racionalización del gasto público.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Secretario General de Gobierno, Maestro en Derecho José Sergio Manzur Quiroga, refrenda las presentes.

Adicionalmente, de conformidad con los artículos 23 y 24 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Secretario de Finanzas, Maestro en Derecho Erasto Martínez Rojas, comparece a la emisión del presente.

En mérito de lo anterior y en complemento al Plan de Austeridad anual, he tenido a bien expedir el siguiente:

PLAN DE AJUSTE AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

GENERALES

PRIMERA. Se establece el Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual tiene por objeto conducir el manejo de los recursos públicos hacia un mejoramiento continuo de la calidad en la aplicación de las asignaciones presupuestales de las dependencias y entidades públicas.

Por lo anterior, a partir de la publicación del presente Plan, las dependencias y las entidades públicas deberán realizar un ajuste presupuestario de los recursos de origen estatal autorizados en el presente ejercicio, de manera general a los capítulos de gasto en los porcentajes siguientes:

Concepto	Porcentaje de Ajuste
1000 "Servicios Personales"	5%
2000 "Materiales y Suministros"	10%
3000 "Servicios Generales"	10%
4000 "Transferencias, apoyos, subsidios y otras ayudas"	10%
5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	10%

Podrán exceptuarse de la aplicación del ajuste general y específico, las áreas sustantivas de los sectores de educación (docencia), de salud (áreas médicas y asistencia social), de seguridad pública (cuerpos de seguridad pública y protección civil) y de procuración de justicia, así como aquellas que por su naturaleza demuestren la imposibilidad o necesidad de no recortar, previa presentación de solicitud y justificación para su análisis y aprobación por parte de la Secretaría.

SEGUNDA. Para efectos de este Plan se entenderá por dependencias, a las Secretarías que refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Procuraduría General de Justicia, a la Coordinación General, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y demás unidades orgánicas dependientes directamente del titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como a los Tribunales Administrativos; y por entidades públicas a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y todas sus unidades ejecutoras.

Asimismo, se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de Finanzas; por Contraloría, a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas; y por áreas de administración, a las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o unidades equivalentes de las dependencias y entidades públicas.

TERCERA. Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar el ejercicio de su gasto al presupuesto autorizado, sujetándose estrictamente al calendario que comunique la Secretaría.

Las dependencias y entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría, informando de ello a la Secretaría.

CUARTA. Adicionalmente de la aplicación general de reducción a los capítulos de gasto mencionados en la disposición Primera del presente Plan, de manera específica, las dependencias y entidades públicas deberán aplicar una reducción a su presupuesto autorizado en las partidas de gasto que se mencionan en las siguientes disposiciones.

QUINTA. Los titulares de las dependencias y entidades públicas, considerando la aplicación de los lineamientos estipulados en el presente Plan, deberán elaborar un **Programa de Ajuste y Ahorro Presupuestal**, el cual deberá ser entregado a la Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto para su revisión y validación, antes del 27 de febrero del presente año.

Asimismo, los titulares de las dependencias y entidades públicas deberán implementar las acciones y medidas correspondientes para llevar a cabo la aplicación de dicho Programa e informar de su avance de manera mensual a la Contraloría, a través de sus órganos de control interno, quienes supervisarán y en caso de incumplimiento turnarán la evidencia correspondiente que acredita tal situación al área de responsabilidades competente, para que ésta inicie un periodo de información previa para determinar la procedencia del inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

En el caso de los órganos de control interno, éstos serán supervisados por el órgano de control de la Contraloría.

SEXTA. Las economías presupuestales generadas por el **Programa de Ajuste y Ahorro Presupuestal**, así como las provenientes de recursos asignados y no ejercidos, no serán sujetas de autorización para su ejercicio, ya sea por reprogramación o traspaso, pudiendo considerarse como ahorros presupuestarios de la Hacienda Pública Estatal, salvo que la Secretaría determine lo contrario, cuando se justifique el incremento a las metas correspondientes de acuerdo a los preceptos establecidos en el manejo del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Para efecto de las reprogramaciones presupuestales quedan exceptuadas las partidas de gasto específicas consideradas en el Programa de Compras Solidarias. Para el caso de las entidades públicas, cuando dichos ahorros presupuestarios tengan como fuente de financiamiento "Recursos Fiscales", deberán reintegrar ante la Caja General de Gobierno, el monto equivalente al presupuesto no ejercido al cierre.

SÉPTIMA. La Secretaría sólo autorizará traspasos presupuestarios externos de partidas consideradas como intransferibles, a otras de la misma naturaleza, cuando estén destinadas al cumplimiento de los mismos programas y proyectos de acuerdo a los preceptos establecidos en el manejo del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

OCTAVA. No se autorizarán ningún tipo de adecuaciones presupuestarias en caso de que las dependencias o entidades públicas no se encuentren al corriente en la entrega ante la Secretaría del informe del comportamiento del ejercicio presupuestal, del informe del avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, así como de toda aquella información que le sea requerida para la evaluación presupuestal. Para el caso de las entidades públicas que reciban subsidio estatal, éste podrá ser sujeto de retención.

Los recursos vía transferencias estatales del periodo enero-agosto del año en curso, que las entidades públicas no hayan tramitado en tiempo y forma, se podrán considerar como disponibilidades presupuestales a favor del erario estatal.

SERVICIOS PERSONALES

NOVENA. Para lograr el ahorro en el capítulo 1000 "Servicios Personales", las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Aunado a la contención establecida en la Medida Décima fracción XII de las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013, publicadas el 07 de enero de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a partir del Aviso del Secretario de fecha 5 de febrero del presente, se reduce en un 10% el sueldo de los servidores públicos con categoría de Gobernador, Secretario y Subsecretario (así como homólogos en su caso).
- II. A partir de la publicación del presente Plan, las plazas generales y de enlace y apoyo técnico que estén vacantes permanecerán en ese estado.
- III. A partir de la publicación del presente Plan, quedan canceladas las plazas generales y de enlace y apoyo técnico que hayan permanecido vacantes los últimos cuatro meses, anteriores al periodo establecido en la fracción anterior.

- IV. La Dirección General de Personal, previa autorización de la Subsecretaría de Administración, a partir de la publicación del presente Plan, realizará la cancelación de las plazas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, notificando por oficio de esta cancelación a la dependencia afectada.
- V. Las áreas de administración, en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, deberán depurar las plantillas de plazas autorizadas, teniendo la obligación de cancelar aquellas que no cuenten con el soporte presupuestal respectivo, y tratándose de plazas de mando medio y superior que no se correspondan con la estructura de organización aprobada en número de unidades administrativas por nivel jerárquico existentes, deberán gestionar su conversión, en caso de que se encuentren ocupadas, a plazas de enlace y apoyo técnico con un nivel salarial similar no mayor al que tuvieren, y en caso de vacancia las plazas, deberán cancelarse; informando lo conducente a las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto.

Adicionalmente, las dependencias y entidades públicas, deberán llevar a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento del artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015.

- VI. El número de plazas asignadas a las unidades administrativas con funciones adjetivas y de control interno no podrá ser superior, en conjunto al 20% del total de la plantilla de plazas autorizada a las dependencias y entidades públicas. En su caso, las coordinaciones administrativas o sus equivalentes deberán efectuar la redistribución de plazas correspondiente, orientada al fortalecimiento de la operación de las unidades administrativas de carácter sustantivo y a la optimización de los recursos humanos disponibles.
- VII. No podrá ocuparse la vacancia por licencias con y sin goce de sueldo.
- VIII. No se autorizarán promociones de nivel y rango en las plazas presupuestadas, ni la conversión de plazas de enlace y apoyo técnico a plazas de mando medio y superior, cuando se carezca de personal operativo.
- IX. No se autorizarán nuevas contrataciones de servicios personales por honorarios asimilables al salario, por obra o tiempo determinado. La renovación de los contratos existentes deberá justificarse plenamente y ser solicitada a la Subsecretaría de Administración, por los titulares, conjuntamente con las áreas de administración de las dependencias y entidades públicas. Adicionalmente, en el caso de las entidades públicas, deberán obtener previamente la autorización de su respectivo órgano de gobierno. La renovación se podrá llevar a cabo al término de la vigencia del contrato, por un período de seis meses y en caso de baja en un contrato el servidor público no podrá ser substituido.
- X. La creación de plazas a que se refiere el artículo 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015, procederá solamente para el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad y se cuente con lo siguiente:
- a) Dictamen de evaluación programática y de cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado que emita la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto (este dictamen no se requiere para la conversión de plazas a que se refiere el inciso c) de la DAP-006).
 - b) Dictamen que emita la Dirección General de Personal, cuando se trate de plazas generales y de enlace y apoyo técnico.
 - c) Dictamen que emita la Dirección General de Innovación, cuando se trate de plazas generales, de enlace y apoyo técnico y de mando medio y superior, derivadas de procesos de estructuración o reestructuración administrativa.

En el caso de las entidades públicas, además deberán obtener previamente la autorización de su respectivo órgano de gobierno.

- XI. Una vez emitida la autorización de la Subsecretaría de Administración a los movimientos que afecten el capítulo 1000 "Servicios Personales", las dependencias y entidades públicas deberán solicitar a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, la verificación de suficiencia presupuestal correspondiente para su presentación ante la Dirección General de Personal, siendo dicha verificación, la condicionante para la aplicación de los movimientos de referencia. La contratación de las plazas autorizadas se efectuará una vez que se cuente con los requisitos mencionados, por lo que no podrán realizarse pagos retroactivos.

No aplicando esta disposición para el caso de los pagos por finiquito y laudos.

Adicionalmente, en el caso de las entidades públicas, la solicitud deberá contar con la autorización de su respectivo órgano de gobierno.

En términos del artículo 31 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015, los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias y entidades públicas que los generen, siempre y cuando se hayan alcanzado las metas establecidas en el presupuesto, y se contemple el cumplimiento de metas adicionales, así como que correspondan a las

prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría y se destinen a obras o acciones contempladas dentro del Capítulo 6000 "Inversión Pública". Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

XII. Sólo serán autorizadas reestructuraciones administrativas de las dependencias y entidades públicas, cuando no impliquen la erogación de recursos adicionales a los presupuestados y se justifique plenamente el cumplimiento de las metas establecidas o la reorientación de éstas. Las estructuraciones administrativas de nuevas dependencias, órganos desconcentrados o entidades públicas serán autorizadas con base en los recursos presupuestados previstos para ese fin.

Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de presentar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen la creación de unidades administrativas que se constituyan en niveles jerárquicos intermedios innecesarios, con tramos de control lineales o estrechos, así como unidades de carácter adjetivo, que incrementen los costos de operación.

Asimismo, el financiamiento de las propuestas de reestructuración organizacional no se podrá sustentar mediante la eliminación de plazas sustantivas inherentes a la naturaleza de las dependencias y entidades públicas.

Ninguna dependencia o entidad pública que presente un déficit en la proyección del cierre del Capítulo 1000, podrá realizar trasposos externos o solicitar ampliaciones, presupuestarias a otros capítulos de gasto en tanto no sea corregido dicho déficit.

XIII. En lo que corresponde a movimientos de alta y promociones a plazas vacantes consideradas como de confianza, estas deberán realizarse antes del término de la segunda quincena del mes de octubre, conforme al calendario de captura; razón por la cual a partir de la primera quincena de noviembre el Sistema Integral de Información de Personal estará cerrado para este tipo de movimientos.

XIV. Cuando en la promoción a una plaza vacante deba ser asignado un rango superior al mínimo, será procedente en aquellos casos en que el servidor público se vea perjudicado en sus percepciones, por la conformación de los tabuladores salariales, por lo que será necesario presentar la certificación de suficiencia presupuestal expedida por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, previa a la autorización por parte de la Subsecretaría de Administración.

XV. Se cancela el pago de horas extra, salvo para actividades sustantivas de seguridad pública y a excepción de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Eventos Especiales y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales.

XVI. El personal que labora en las dependencias y entidades públicas, deberá respetar el horario oficial establecido de las 9:00 a las 18:00 horas y sólo de manera excepcional podrán permanecer en sus oficinas hasta las 19:00 horas.

MATERIALES Y SUMINISTROS

DÉCIMA. Se reduce en un 15% la asignación presupuestal destinada al pago de combustibles, por lo que las dependencias coordinadoras de sector deberán enviar a la Secretaría, el cuadro de redistribución de combustibles en el que se registre la reducción de las actuales dotaciones mensuales de sus unidades ejecutoras, incluyendo lo correspondiente a las entidades públicas adscritas a su sector.

No se autorizará la dotación de combustible a los vehículos de asignación directa, cuyos usuarios no justifiquen el uso de dicho medio de transporte para el cumplimiento de sus funciones o de alguna actividad específica.

Por lo menos el 90% del consumo de combustibles será controlado a través del sistema de tarjetas inteligentes o su equivalente.

DÉCIMA PRIMERA. Las dependencias y entidades públicas en la emisión de documentos oficiales deberán observar el "Manual de Comunicación Formal de la Administración Pública Estatal", aspecto que contribuirá al uso racional de copias y a la disminución de traslados para su notificación.

Las dependencias y entidades públicas deberán promover acciones para que la correspondencia interna se opere en su caso, a través de correo electrónico o Sistema de Gestión Interna, disminuyendo así el uso de documentos impresos y optimizando el uso de la infraestructura de comunicaciones instalada.

Los documentos que originen o elaboren las unidades administrativas, se impriman por ambos lados de la hoja.

Las dependencias y entidades públicas deberán privilegiar el uso de tecnologías de la información a través de la incorporación de la firma electrónica a sus trámites, servicios y escritos, a fin de disminuir el uso de papel, para lo cual deberán coordinarse con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

En la gestión de los documentos de archivo electrónicos, las dependencias y entidades públicas deberán observar la planeación, producción, gestión, trámite, organización, transferencia, valoración, disposición y conservación a largo plazo de los documentos y expedientes de archivos electrónicos. Asimismo, que dichos documentos se mantengan auténticos, fiables, inalterables y disponibles:

- a) Durante su vigencia administrativa, legal, contable o fiscal, es decir, cuando sirven de apoyo para la adecuada toma de decisiones por parte de los servidores públicos;
- b) Para dar respuesta a las solicitudes ciudadanas de acceso a la información gubernamental y para que el gobierno pueda transparentar sus actuaciones; y
- c) Cuando deban conservarse permanentemente por el valor de su información como apoyo al desarrollo de la investigación histórica.

En síntesis, deberán considerar tres aspectos básicos: identificación, organización y preservación.

SERVICIOS GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA. Los servidores públicos de las dependencias, y entidades públicas deberán implementar procesos de trabajo por medio de sistemas electrónicos o de internet que disminuyan el uso de papel y el desplazamiento innecesario del personal a diversas unidades administrativas para la gestión de documentos.

Las dependencias y entidades públicas, informarán a la Secretaría las medidas que implementen, con la finalidad de compartir las experiencias exitosas con las demás áreas.

Las dependencias y entidades públicas podrán consultar ante la Secretaría las formas para aplicar ahorros en energía eléctrica (Talleres de Energía Eléctrica, Cambios de Tarifa, Control del Factor de Potencia, Generación de Energía a través de celdas solares, previo al estudio costo-beneficio, entre otras).

Será responsabilidad de cada servidor público al término de la jornada laboral, verificar, apagar y desconectar aparatos electrónicos, equipos de cómputo así como la iluminación de las oficinas y/o áreas de trabajo en las que laboren y en caso de omisión se podrán hacer acreedores de las sanciones administrativas que determinen los órganos de control interno correspondientes.

Del mismo modo, y acorde a las condiciones particulares, las dependencias y entidades públicas deberán hacer uso de luz artificial, esto es, con focos y lámparas al mínimo, apagándolos cuando las condiciones lo propicien o a falta de uso.

DÉCIMA TERCERA. De acuerdo a la revisión que realice la Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración, se enajenarán aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, a través de subastas públicas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de gestionar y/o renovar la contratación de los servicios de telefonía celular y radiocomunicación, por lo que las asignaciones presupuestales destinadas a contratación o renovación se deberán reducir al 100%, excepto para el personal de protección civil, seguridad pública, auditores e inspectores de obra pública.

Adicionalmente, y tratándose del servicio de telefonía se restringirán las llamadas de larga distancia internacional y llamadas a telefonía celular, por lo que las dependencias, y entidades públicas deberán establecer políticas de uso racional para este servicio e informarlas mensualmente en el cumplimiento del Programa de Ajuste y Ahorro Presupuestal.

DÉCIMA QUINTA. Las asignaciones presupuestales destinadas al pago de comisiones del personal en el país y al extranjero deberán reducirse en un 90% y únicamente podrán asignarse mediante autorización expresa de la Secretaría a través de su titular, cumpliendo con la normatividad vigente.

Esta disposición aplicará para las partidas específicas de gasto siguientes: Transportación Aérea, Viáticos Nacionales, Viáticos en el Extranjero, Servicios Integrales de Traslado y Viáticos, así como Otros Servicios de Traslado y Hospedaje.

Por otra parte, los gastos de traslado vía terrestre se deberán reducir en un 20%.

DÉCIMA SEXTA. Las dependencias y entidades públicas se deberán abstener de efectuar mantenimiento preventivo o correctivo a los vehículos, cuando el costo de éste exceda del 35% del valor comercial del mismo.

En caso de siniestro de los vehículos de asignación directa, el pago de deducibles será cubierto por el servidor público asignatario del mismo.

Adicionalmente, las dependencias y entidades públicas deberán en un plazo que no exceda de 2 meses contados a partir de la publicación del presente Plan, efectuar una revisión del parque vehicular a su cargo, debiendo notificar a la Dirección General de Recursos Materiales o su equivalente en el caso de las entidades públicas, aquellos vehículos que se encuentren inservibles, a fin de que ésta proceda a cancelar la dotación de combustible, el seguro, y demás servicios inherentes a los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de gestionar la adquisición y/o arrendamiento de inmuebles ante la Dirección General de Recursos Materiales, sin la previa justificación costo-beneficio.

La Dirección General de Recursos Materiales efectuará visitas físicas aleatorias a los inmuebles arrendados, a fin de verificar la utilización de los mismos, en términos de la justificación costo-beneficio indicada en el párrafo inmediato anterior, por lo que en caso de que derivado de las visitas en mención se desprenda que los mismos se encuentran sin utilizar o subutilizados, la Dirección General de Recursos Materiales notificará dicha situación a la Contraloría para los efectos conducentes, aunado a que iniciará el procedimiento para la terminación anticipada o modificación del contrato respectivo, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. A partir de la publicación del presente Plan, se reducen las asignaciones presupuestales destinadas a la adaptación, remodelación, reparación o mantenimiento de inmuebles en un 90%, así como la compra de estructuras y manufacturas para construcción, a excepción de aquéllas que resulten necesarias de conformidad con el Dictamen que emita la Dirección General de Recursos Materiales, la Dirección General de Innovación y la Coordinación General de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA NOVENA. A partir de la publicación del presente Plan, se deberán reducir las asignaciones presupuestales destinadas a gastos de publicidad y propaganda, así como los gastos de publicidad en materia comercial en un 10%.

VIGÉSIMA. Las erogaciones previstas para la realización de ceremonias oficiales y de orden social, espectáculos cívicos, culturales, congresos, convenciones, exposiciones y ferias se deberán reducir en un 90% a partir de la publicación del presente Plan; por lo que, se cancela la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de este tipo de eventos y en su caso, sólo procederán los autorizados por el Secretario.

VIGÉSIMA PRIMERA. En cuanto a publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas, además de cumplir con lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015, observarán lo siguiente:

I. Se prohíbe el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad pública de que se trate, promoviendo el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas;

II. Reducir a lo estrictamente necesario las publicaciones que no se encuentren consideradas en el Programa Editorial de la Administración Pública Estatal, dispuesto para el año fiscal en turno.

III. Reducir el tiraje a lo estrictamente necesario; ampliar la periodicidad de su edición; sustituir, cuando sea procedente, la utilización de medios impresos por medios electrónicos y reducir costos de distribución.

IV. Abstenerse de solicitar la autorización de nuevas publicaciones con ediciones periódicas, cuando éstas se realicen con recursos estatales.

V. La impresión deberá realizarse con estricto apego a los lineamientos de política editorial vigente, así como a las especificaciones técnicas señaladas en los dictámenes de autorización correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Dirección General de Recursos Materiales elaborará el programa para la recuperación de indemnizaciones por concepto de siniestros, informando mensualmente a la Secretaría, la situación que guardan los trámites.

Las áreas de administración de las entidades públicas de la Administración Pública Estatal turnarán la información correspondiente a la Secretaría.

VIGÉSIMA TERCERA. Los recursos destinados a asesorías asociadas a convenios o acuerdos se deberán reducir hasta un 50%, cuando dichas asesorías no se justifiquen como parte de la operación sustantiva del área correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. Las impresiones de documentos oficiales que no tengan que ver con la prestación de servicios públicos como son tarjetas de presentación y toda aquella papelería personalizada, se deberán reducir al 100%.

VIGÉSIMA QUINTA. A partir de la publicación del Presente Plan, se eliminan las asignaciones presupuestales destinadas al pago de Gastos de Representación.

VIGÉSIMA SEXTA. Las cuotas y suscripciones a asociaciones diversas y suscripciones a diarios, revistas y publicaciones especializadas se reducirán en un 20%.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los gastos de servicios menores se deberán reducir en un 50%, por lo que se deberá establecer estrategias para la optimización del uso de transporte, estacionamientos públicos, alimentos de personal, entre otros.

VEHÍCULOS

VIGÉSIMA OCTAVA. Las dependencias y entidades públicas a partir de la publicación del presente Plan, se abstendrán de adquirir vehículos de asignación directa, para lo cual se cancelan al 100% las asignaciones presupuestales destinadas a este fin.

La adquisición de vehículos se autorizará única y exclusivamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios sustantivos de seguridad pública, procuración de justicia, salud y en el caso de dependencias y entidades públicas de nueva creación, previo dictamen que emita la Dirección General de Recursos Materiales.

Tratándose de dependencias y entidades públicas de nueva creación, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente la adquisición de vehículos, durante su creación.

Tratándose de vehículos operativos, las dependencias y entidades públicas deberán sin excepción alguna, resguardar el parque vehicular operativo al concluir la jornada laboral, así como los fines de semana, días festivos y períodos vacacionales.

Adicionalmente, se deberá reducir las asignaciones presupuestales destinadas al arrendamiento de vehículos en un 80%.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SANCIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. La Contraloría verificará el cumplimiento del presente Plan por parte de las dependencias y entidades públicas, sin perjuicio de las revisiones que en cualquier momento pueda llevar a cabo la Secretaría, a través de las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto.

Los titulares de manera solidaria con las áreas de administración, serán responsables de implementar las acciones necesarias para hacer cumplir las presentes disposiciones.

TRIGÉSIMA. La inobservancia del presente Plan será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Plan, serán resueltas por las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las excepciones del presente Plan serán autorizadas por el Secretario de Finanzas y en su caso, por instrucción de éste, por el titular de la Subsecretaría de Administración o de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Plan entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y abroga las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2015.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE FINANZAS

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).**